

Rectora figura compuesta por: D. Antonio Moreno Suárez como Presidente; D. Francisco Javier Moreno Suárez como Secretario; D. José Carlos Moreno Suárez y Dña. Aurelia Suárez García como Vocales.

En Mérida, a 9 de marzo de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2004, del Consejo de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1504, de 13 de noviembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo, nº 1249 de 2001, promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la entidad mercantil Ganadería Mayca, S.L. contra la Junta de Extremadura sobre resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 30 de julio de 2001, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 2 de marzo de 2001, por la que se acordó denegar la correspondiente indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de la explotación "CEDENO Y PINAR", con nº de registro 015/BA/0662.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (D.O.E. de 30 de julio de 1991), establece que, la resolución recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1504, de 13 de noviembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrati-

vo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 1249 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de GANADERÍA MAYCA, S.L., contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de la actora a obtener la indemnización legalmente procedente por el sacrificio de los animales reaccionantes positivos sacrificados. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 10 de marzo de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO**

**ORDEN de 12 de marzo de 2004, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 3 expedientes.**

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

I.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a

la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 12 de marzo de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 17-03-00 (DOE 08-04-00)					
I.A. 99-0319-1	HOSTELERIA Y RESTAUR. EL ACUEDUCTO, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	389.747,05	SUBVENCIONABLE:	389.747,05
		SUBVENCION:	148.101,40	SUBVENCION:	136.410,00
		EMPLEO A MANTENER:	2.00	EMPLEO A MANTENER:	2.00
		EMPLEO A CREAR	3.00	EMPLEO CREADO:	2.44
Orden 28-06-00 (DOE 15-07-00)					
I.A. 99-0762-1	VILLACANTOS, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	554.353,52	SUBVENCIONABLE:	509.982,63
		SUBVENCION:	149.676,05	SUBVENCION:	122.400,00
		EMPLEO A MANTENER:	4.00	EMPLEO A MANTENER:	4.00
		EMPLEO A CREAR	4.00	EMPLEO CREADO:	2.80
Orden 18-10-00 (DOE 11-11-00)					
I.A. 00-0130-1	HOTEL GARDEN PARK LA SERENA, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	557.360,37	SUBVENCIONABLE:	557.360,37
		SUBVENCION:	144.916,03	SUBVENCION:	111.470,00
		EMPLEO A MANTENER:	2.00	EMPLEO A MANTENER:	2.00
		EMPLEO A CREAR	6.00	EMPLEO CREADO:	1.50